

Reglamento Interno de Ryo Kan

Art. 1. – El presente Reglamento Interno es de cumplimiento obligatorio tanto para **Ryo Kan**, con domicilio en la Ciudad de México, como para los huéspedes que contraten sus servicios.

Art. 2. – Toda persona que se hospede en este establecimiento está obligada a registrarse en la tarjeta o libro especial que para tal efecto llevará la recepción. Asimismo, deberá exhibir identificación oficial vigente con fotografía, tanto propia como de las personas que ocuparán la habitación. En caso de grupos contratados con anterioridad, su representante deberá llenar la hoja de registro o entregar una lista con los nombres e identificaciones correspondientes.

Art. 3.– La hora de entrada (**check-in**) se fija a las **15:00 horas** y la de salida (**check-out**) a las **12:00 horas**, con una tolerancia máxima de 60 minutos. Si el huésped permanece más tiempo del establecido, se cargará automáticamente un día adicional de estancia conforme a la **NOM-010-TUR-2001**. Para extender la fecha de salida, deberá notificarse a recepción.

Art. 4. – El servicio de hospedaje deberá liquidarse en su totalidad al realizar el (**check-in**). Se solicitará una **tarjeta bancaria como garantía** para consumos adicionales. Ryo Kan emitirá comprobantes de pago y facturas por los servicios prestados. El hotel no asume responsabilidad por servicios externos contratados (taxis, tintorerías, médicos, entre otros).

Art. 5.– Ryo Kan cuenta con medidas de seguridad adecuadas y un **Seguro de Responsabilidad Civil** conforme a la **NOM-07-TUR-2002**. Si el huésped utiliza el estacionamiento, deberá registrar su vehículo en la recepción. El establecimiento **no se hace responsable por robo total o parcial del vehículo, ni por objetos olvidados en su interior**. Cualquier vehículo no registrado podrá ser removido.

Art. 6. – Ningún huésped podrá alojar a otra persona sin autorización previa de la gerencia. En caso de hacerlo, deberán realizarse los trámites de registro y pago correspondientes.

Art. 7.– En todas las habitaciones y áreas comunes se exhiben las tarifas vigentes, la categoría del establecimiento y este Reglamento, conforme a la **NOM-010-TUR-2001**.

Art. 8. – Si un huésped enferma, la recepción podrá solicitar asistencia médica. En caso de enfermedad contagiosa no imputable al hotel, el huésped deberá ser trasladado a un lugar adecuado por su cuenta.

Art. 9. – Ryo Kan no se hace responsable de pérdidas en dinero, joyas o valores que no hayan sido depositados dentro de la **caja fuerte disponible en la habitación** o en la recepción, según el caso.

Los objetos olvidados en las habitaciones serán resguardados por la administración durante **30 días naturales**; transcurrido ese periodo sin reclamo, serán desechados.

Art. 10. – No se permite la estancia de animales en las habitaciones, salvo aquellos que asistan a personas con discapacidad o presten servicio autorizado conforme a la ley.

Art. 11. – El mobiliario, ropa de cama y demás objetos deberán usarse con cuidado. Cualquier daño, pérdida o sustracción será cargado al huésped de acuerdo con el valor comercial vigente. Al salir de su habitación, el huésped deberá cerrar puertas y ventanas, apagar luces y equipos eléctricos, cerrar llaves de agua y devolver las llaves y controles a recepción.

Art. 12. – Está **prohibido fumar** en las habitaciones, pasillos o áreas comunes, conforme a la **Ley General para el Control del Tabaco**. En caso de incumplimiento, se aplicará una **cuota de \$3,000.00 MXN** por limpieza profunda de la habitación.

Art. 13. – Cualquier daño a las instalaciones o blancos deberá ser cubierto por el huésped según la **Lista de Precios por Daños** disponible en la recepción.

Art. 14. – El servicio de resguardo de equipaje se ofrece **hasta por 12 horas** previa solicitud en la recepción.

Art. 15. – Por respeto a la experiencia de descanso y tranquilidad que ofrece Ryo Kan, queda prohibido introducir y consumir alimentos o bebidas en las áreas comunes, salvo previa autorización de la administración.

Art. 16. – El establecimiento cuenta con **detectores de humo y extintores**. En caso de emergencia, notifíquese inmediatamente a la recepción.

Art. 17. – Se solicita mantener una conducta respetuosa y silenciosa dentro de las instalaciones. Queda prohibido alterar el orden, causar molestias, realizar actos ilegales o introducir bebidas alcohólicas al hotel.

Art. 18. – Cualquier queja, sugerencia o felicitación podrá registrarse en los formatos disponibles en la recepción o en los canales digitales oficiales de Ryo Kan.

Art. 19. – Ryo Kan no discrimina por motivos de sexo, religión, nacionalidad, orientación o condición social. El hotel podrá negar servicios a huéspedes en estado de ebriedad, bajo influencia de sustancias, o que pretendan dar un uso indebido al hospedaje.

El establecimiento cuenta con **protocolos de prevención contra la trata de personas**, especialmente en la protección de niñas, niños y adolescentes.

Art. 20. – Quedan a salvo los derechos de huéspedes y establecimiento para denunciar ante las autoridades cualquier hecho ilícito o de responsabilidad civil que ocurra dentro de las instalaciones.

Art. 21. – El **incumplimiento de este Reglamento** por parte del huésped será causal de rescisión del contrato de hospedaje sin responsabilidad para Ryo Kan.

Art. 22. – Ryo Kan está adherido al **Código de Conducta Nacional para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en el Sector Turístico**, y rechaza cualquier forma de explotación sexual o laboral. Ante cualquier sospecha, se activará el protocolo correspondiente.

Art. 23. – Lo invitamos a consultar el **Aviso de Privacidad**, las **Políticas de Reservaciones, Cancelaciones y Facturación**, así como otros reglamentos aplicables.

Toda esta información está disponible en la recepción y en nuestro sitio web oficial: www.ryokan.mx.